



FACULTAD DE CIENCIAS VETERINARIAS

Bv. Ovidio Lagos y Ruta 33 - C.P. (S2170HGJ) CASILDA

Telefax: 03464-420077 / 423377 / 422050 / 423286

E-mail: info-vet@fveter.unr.edu.ar

Prov. de Santa Fe - República Argentina

CASILDA, 29 de diciembre de 2020.-

VISTO que, mediante Expte. N° 52461/19, la Secretaría de Extensión y Vinculación Tecnológica elevó el proyecto de **Reglamento para la Presentación y Funcionamiento de Servicios de Vinculación Tecnológica**;

Atento que la Comisión de Extensión y Relaciones Universitarias recomendó aprobar el citado Reglamento; y

CONSIDERANDO:

QUE los Sres. Consejeros Directivos, en la sesión ordinaria de fecha 14/12/2020, trataron y aprobaron por unanimidad lo dictaminado por la Comisión de Extensión y Relaciones Universitarias;

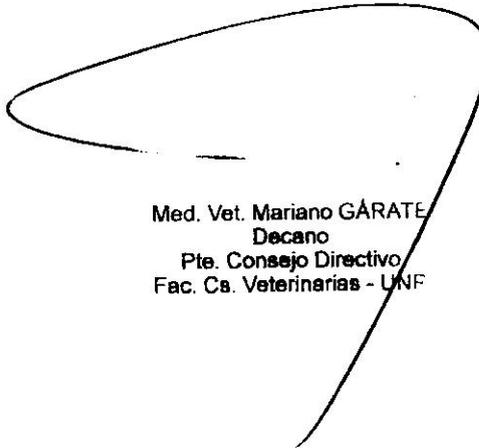
Por ello;

**EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS VETERINARIAS
RESUELVE**

ARTICULO 1º.- Aprobar el **Reglamento para la Presentación y Funcionamiento de Servicios de Vinculación Tecnológica** que corre agregado a la presente como Anexo Único.

ARTÍCULO 2º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN C.D. N°: 160/2020



Med. Vet. Mariano GARATE
Decano
Pte. Consejo Directivo
Fac. Ca. Veterinarias - UNR

ANEXO ÚNICO

REGLAMENTO PARA LA PRESENTACION Y FUNCIONAMIENTO DE SERVICIOS DE VINCULACION TECNOLOGICA.

Denominación: Nombre escueto que permita rápidamente deducir o relacionar la denominación con el objetivo del servicio de vinculación tecnológica a desarrollar

Sede del Servicio: Se denomina sede del servicio al asiento institucional de los trabajos, que podrá ser la Facultad. La sede del servicio tendrá a su cargo la gestión administrativa de la actividad.

Responsable de la Sede del Servicio: Será responsable de la sede del servicio el/la Decano/a de acuerdo a lo previsto en el párrafo anterior.

Unidad Ejecutora: Se denomina unidad ejecutora a toda unidad funcional dependiente de la Facultad, sea Hospital Escuela de Grandes y Pequeños Animales, una Cátedra, Instituto de Investigación, Centro, Laboratorio o Secretaría que realice actividades de vinculación tecnológica.

Responsable de ejecución de servicios: Al responsable del Servicio se lo denominará Director y podrá contar con la asistencia de un Co-Director o Coordinador. Deberán ser docentes o investigadores activos de la Facultad. Deberán dirigir la ejecución del servicio aplicando al efecto todos los medios humanos, técnicos y financieros puestos a su disposición con ese objeto, con estricto ajuste al plan de tareas y presupuesto. Serán responsables por los aspectos económicos derivados de la ejecución de las tareas consignadas en los objetivos del propio servicio de vinculación tecnológica. Serán quienes asumirán la responsabilidad técnica y administrativa de la ejecución.

En caso de jubilación de personal involucrado, el equipo responsable deberá proponer el reemplazo o solicitar la baja si fuera un integrante.

Equipo Técnico: El equipo técnico que llevará a cabo las actividades de vinculación tecnológica podrá estar integrado por docentes, personal administrativo, personal técnico, técnico profesional, de gestión, graduados de la Universidad o externos contratados para la realización de los trabajos comprometidos.

Comitente o Población destino: Se denomina comitente a toda persona física o jurídica, pública o privada, del país o del extranjero, que convenga la realización de los servicios.

Resumen técnico: Breve justificación y objetivos de las actividades a realizar (no superar los 1000 caracteres)

Cronograma de actividades: Días y Horarios de atención

Presupuesto (Servicio arancelado o no arancelado): El servicio contará con un presupuesto para funcionamiento obtenido de un arancel que se cobrará al comitente o población destino. Se aplicará un criterio de arancel que según el caso podrá utilizar el valor del GAVET (Galeno Veterinario) establecido por el Colegio de Médicos Veterinarios de la 2ª Circunscripción Rosario – Santa Fe, vigente a la fecha de la prestación del servicio. En caso de ser necesario y una vez atendidos los costos de funcionamiento o de la adquisición de insumos, se recomienda que se practique descuento al arancel, parcial o total a alumnos, profesores y no docentes de la Facultad. Si se observara que el comitente o población destino se encuentra en una situación de vulnerabilidad económica se podrá aplicar el mismo criterio de descuento. Si se observara que la actividad reviste un interés académico o científico especial, se podrá aplicar el mismo criterio.

Unidad de Vinculación Tecnológica: La Unidad de Vinculación Tecnológica (UVT) en el ámbito de la Facultad será Asociación Cooperadora de la Facultad de Cs. Veterinarias y Escuela Agrotécnica. En caso de ausencia o imposibilidad, se podrá consignar a otra UVT residente en el ámbito de la propia Universidad. La UVT aportará su estructura jurídica para facilitar la gestión, organización y el gerenciamiento de los recursos del Servicio.

Cada Director de servicio firmará un convenio o acta compromiso con la UVT para poder realizar sus actividades.

Cada Director de servicio firmará un convenio o acta compromiso con la UVT para poder realizar sus actividades.

Criterio para el uso o destino de los recursos obtenidos: Se procederá a realizar el pago de las retenciones necesarias para cumplimentar con la Ordenanza UNR 715/16. La UVT podrá realizar retenciones para poder solventar su propio funcionamiento y el pago de impuestos u otros perjuicios derivados de la gestión de los recursos generados por el Servicio de Vinculación Tecnológica.

Se podrá destinar recursos a los fines de funcionamiento del propio servicio, mantenimiento o adquisición de equipamiento e insumos. Se podrá destinar recursos a tareas de capacitación específica del personal participante de la propia actividad (inscripciones y viáticos para la asistencia a cursos, congresos, jornadas) y subvención de actividades científicas vinculadas a la temática. En caso de necesidad se podrá pagar honorarios a personal externo a la Facultad, si la necesidad del propio Servicio así lo justificara.

Responsabilidad por los aspectos económicos: La responsabilidad por los aspectos económicos derivados de la ejecución de las tareas consignadas por el servicio de vinculación tecnológica será del Director del servicio y se atenderá a la normativa impuesta por la UVT para no generar perjuicio económico a la misma y acorde a las buenas prácticas administrativas de la UVT.

Causales de baja del Servicio: Se dará baja del servicio atendiendo pedido explícito del Director del Servicio.

En caso de que se observaran prácticas o maniobras que no sean adecuadas al buen funcionamiento y/o que pudieran resultar en perjuicio para la institución o del propio Servicio, se podrá considerar la baja del Servicio de Vinculación Tecnológica a propuesta de la UVT ó Decano con acuerdo del Consejo Directivo de la Facultad Cs. Veterinarias (UNR).

Si el Servicio no presentara actividad real en un período mayor a 2 (dos) años, se podrá decidir la baja del mismo a propuesta del Decano o del Director del Servicio de Vinculación tecnológica, previo acuerdo del Consejo Directivo de la Facultad Cs. Veterinarias (UNR).